

RECIBIDO

Karina 11/24
17 JUL. 2026
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



INICIATIVA DE ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E

El que suscribe, Edil del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37, fracción II, 40, fracción II, y 41, fracción y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 82, fracción II, 86 fracción I, 87 Fracción I, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por medio de la cual, se propone designar a la Base 1 del Heroico Cuerpo Bomberos de Ocotlán, ubicada en la calle Rayón # 52 en la colonia Marcos Castellanos, como Base de Bomberos "Oxnard" de conformidad con la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El Programa de Ciudades Hermanas se generó por la iniciativa del entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, el general Dwight D. Eisenhower, quien en el año de 1959 convocó a un programa masivo de comunicación entre los norteamericanos y los demás habitantes del hemisferio, este programa se llamó People to People (pueblo a pueblo). Teniendo como principios básicos el entendimiento entre los pueblos del mundo y la preservación de la paz.

Este programa surge como una respuesta básica al deseo que tienen los hombres de buena voluntad para conocer a sus vecinos, fomentando la amistad internacional a través de contactos e intercambios entre las personas residentes en diferentes y diversos países del mundo

II. En México, los hermanamientos entre municipios han evolucionado de ser acuerdos de carácter principalmente protocolario a convertirse en mecanismos de cooperación e intercambio en beneficio de las comunidades. Esta visión se fortaleció con la creación, en 2005, del Programa Nacional de Ciudades Hermanas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que impulsó estos vínculos como herramientas para promover el desarrollo local mediante la colaboración en ámbitos como la cultura, el turismo, la educación, la seguridad y el intercambio de buenas prácticas gubernamentales.

Bajo este enfoque, los hermanamientos representan un compromiso permanente de amistad, solidaridad y cooperación entre ciudades, cuyos resultados trascienden las administraciones públicas y fortalecen los lazos entre sus habitantes.

III. El Municipio de Ocotlán formalizó su hermanamiento con la ciudad de Oxnard, California, el 26 de noviembre de 1964, estableciendo una relación de cooperación internacional que, durante 62 años, se ha distinguido por el fortalecimiento de los vínculos institucionales, culturales y sociales entre ambas comunidades, consolidándose como uno de los hermanamientos más sólidos y duraderos entre una ciudad mexicana y una ciudad estadounidense.

IV. El hermanamiento entre las ciudades de Ocotlán, Jalisco, y Oxnard, California, constituye uno de los vínculos de cooperación internacional más significativos para nuestro municipio. A lo largo de sus 62 años de historia, esta relación se ha distinguido por traducirse en acciones concretas que han beneficiado directamente a la población ocotlense, particularmente mediante el respaldo permanente que la comunidad y las instituciones de Oxnard han brindado al Heroico Cuerpo de Bomberos de Ocotlán.

Gracias a este espíritu de solidaridad y cooperación, durante más de seis décadas se han realizado diversas donaciones de unidades de emergencia, camiones de bomberos, equipo especializado, herramientas y material indispensable para fortalecer la capacidad operativa de la corporación. Estas aportaciones han permitido mejorar la atención de incendios, rescates y demás servicios de protección civil, contribuyendo a salvaguardar la vida, el patrimonio y la seguridad de las familias de Ocotlán.

En virtud de lo anterior, resulta plenamente procedente que el Municipio de Ocotlán perpetúe el nombre de la ciudad de Oxnard en una instalación pública dedicada a la protección de la vida y el patrimonio de las personas, como testimonio permanente del agradecimiento institucional hacia una ciudad hermana que, durante más de seis décadas, ha demostrado con hechos su compromiso, solidaridad y generosidad con nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Administración 2024-2027, aprueba y autoriza designar a la Base 1 del Heroico Cuerpo de Bomberos de Ocotlán, ubicada en la calle Rayón # 52 en la colonia Marcos Castellanos, con el nombre de Base de Bomberos "Oxnard", como reconocimiento a los 62 años de hermanamiento entre las ciudades de Ocotlán, Jalisco, y Oxnard, California, así como a la histórica relación de amistad, cooperación y solidaridad entre ambas comunidades.

SEGUNDO. El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Administración 2024-2027, aprueba la colocación de una placa conmemorativa en la Base 1 del Heroico Cuerpo de Bomberos de Ocotlán, en la que se haga constar la designación del nombre Base de Bomberos "Oxnard" a dicha instalación, así como la conmemoración del 62.º aniversario del hermanamiento entre las ciudades de Ocotlán, Jalisco, y Oxnard, California.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como a la dependencia que corresponda, para que realicen las acciones administrativas y materiales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, a fin de realizar el pago correspondiente que resulte de la compra de materiales necesarios para la elaboración de las placas a instalar en la Base 1 del Heroico Cuerpo de Bomberos de Ocotlán, ubicada en la calle Rayón # 52 en la colonia Marcos Castellanos.

ATENTAMENTE

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRÍQUEZ SALAZAR,
LEGADO VIVO DE LA CULTURA Y EL ARTE MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO"**



C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.